

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución No. 022 del 2022**

**(06 de Julio del 2022)**

*"Por medio de la cual se reconocen estímulos académicos: Becas de Excelencia, Becas de Honor y Estímulos por Actividades Investigativas y de Bienestar de UNICERVANTES".*

**EL RECTOR  
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN  
UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 18, literal d y el Acuerdo 002 del 2019, Título V, Capítulos I, Artículos 95, 96 y 98.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Secretario Académico de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, Dr. **JULIÁN CAMILO BECERRA RODRÍGUEZ**, certificó el pasado 6 de julio de los cursantes, que los estudiantes **JOSE JOAQUIN ARIAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.425.008; del programa de Contaduría Pública, la estudiante **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.792.833; del programa de Teología, la estudiante **RUT MARIANA FIGUEREDO GAITAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.506.559; del programa de Psicología, la estudiante **CAMILA ANDREA LOZANO MOSTACILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.594.203; del programa de Finanzas y Negocios Internacionales y la estudiante **CLAUDIA LORENA APRAEZ PANTOJA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 69.008.569; del programa de Derecho Sede Mocoa, cuentan con los promedios académicos más altos de la institución, de sus respectivas Facultades y Programas Académicos, con promedios acumulados superiores a 4.60 para la Beca de Excelencia y 4.50 o superior para la Beca de Honor, que no ha reprobado créditos académicos ni han sido sancionados disciplinariamente.
2. Que la Vicerrectoría de Investigaciones de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín–UNICERVANTES, previa solicitud de los interesados certificó que los siguientes estudiantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento Académico Estudiantil, para hacerse acreedores del estímulo académico por actividades investigativas:

Nombre	Documento	Programa
María Erika Quintero	1026598180	Teología
Sara Lucia Sepúlveda	1000472075	Ciencia Política
Sara Valentina Herrera	1003824845	Psicología
Paula Catalina Vargas	1003659953	Psicología
María Paula Chávez	1000708448	Psicología
Ronald Stiven Simales	1004215888	Derecho
Allison Ceballos Otálvaro	1054989581	Derecho
Diana Eugenia Jojoa	41182789	Derecho
Yureny Alexandra Bravo	1006662926	Derecho
Katerin Corredor Cubillos	1000150408	Ciencia Política
María Catalina Beltrán	1192890985	Derecho
Santiago Sánchez Silva	1000574460	Ciencia Política
Cristopher Pierre Mayorga	1001297395	Ciencia Política
Hollman Alexander Rodríguez	1007437328	Ciencia Política
Mariajosé Pérez Caballero	1021312163	Contaduría Pública
José Joaquín Arias	1015425008	Contaduría Pública
Diana Katherine Capacho	1000951899	Finanzas y Negocios Internacionales

3. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección del área de Bienestar Institucional, previa solicitud de los interesados certificó que los siguientes estudiantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento Académico Estudiantil, para hacerse acreedores al estímulo académico por participación en actividades de bienestar universitario:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	ACTIVIDAD
Alan Joel Malaver Rojas	1019982219	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Brayan Nicolas Garcia Moreno	1193381265	Derecho	Fútbol
Harold Stiven Espejo Méndez	1003660191	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Johan David Torres Sierra	1193575169	Administración de Empresas	Fútbol
Jaime Daniel Arango Rozo	1001215804	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Elliout Santiago Ruiz Melgarejo	1072674133	Contaduría Pública	Fútbol
Yusmerly Magdalena Rodríguez Morales	1093801617	Derecho	Fútbol
Joan Sebastián Jiménez Moreno	1000796702	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Juan Daniel Garcia Buitrago	1003660915	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Juan Camilo Plazas Díaz	1000519405	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Jhonatan David Espinosa Ballesteros	1014977016	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol
Laura Stefania Gomez Arévalo	1001168246	Psicología	Voleibol
Andres Ricardo Cortes Bermúdez	1007160117	Psicología	Voleibol
Dafne Camila Bedoya Olivares	1003660738	Psicología	Voleibol
Ronaldo Andres Colon Romaña	1001593333	Psicología	Voleibol
Rosa Amalia Peinado Araujo	1064066177	Derecho	Voleibol
Ana Maria Ríos Romero	1003556721	Psicología	Voleibol
Brayan Steve Maldonado Carrillo	1034396427	Psicología	Voleibol
Juan Diego Cruz Ramirez	1000184902	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol
María Paula Martínez Gomes	1000253932	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol

4. Que, verificados los requisitos exigidos por el Título V, Capítulo I, artículos 95, 96 y 98 del Reglamento Académico Estudiantil, el cual consagra las Becas de Excelencia, Becas de Honor y los Estímulos Académicos por Actividades Investigativas, así como también por actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, los estudiantes referidos en los numerales anteriores, cumplen con los requisitos para ser acreedores a los estímulos académicos respectivos.

5. Que, el artículo 92, en su párrafo segundo del Reglamento Académico Estudiantil, establece: *"La sumatoria de estímulos académicos, institucionales y de otros descuentos no puede superar el 50% del valor de la matrícula, salvo que se trate de la beca de excelencia"*; reglamentación aplicable al estudiante **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES**, quien es acreedor de la misma.

6. Que, el artículo 97, del Reglamento Académico Estudiantil, establece: *"La beca de excelencia y las becas de honor tienen vigencia limitada al periodo académico siguiente. Si el beneficiario ha cursado el último periodo académico del respectivo programa o está exento de derechos de matrícula, tiene derecho a que no se le cobren los derechos de grado"*; reglamentación aplicable a la estudiante **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, quien culminó satisfactoriamente su pensum académico.

7. Que, conforme a lo anterior, los estudiantes reconocidos, se hacen acreedores a los estímulos académicos referidos y se les otorgará por Beca de Excelencia la exención del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-II, por Beca de Honor a la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-II, y por Estímulo Académico por Actividades Investigativas, así como también por actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-II.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar al estudiante **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES**, del programa de Contaduría Pública, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.015.425.008, la Beca de Excelencia, así como eximirlo del cien por ciento (100%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022–II.

**Artículo 2.** Otorgar al estudiante **RUT MARIANA FIGUEREDO GAITAN**, del programa de Psicología, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.000.506.559, la beca de Honor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022–II.

**Artículo 3.** Otorgar a la estudiante **CAMILA ANDREA LOZANO MOSTACILLA**, del programa de Finanzas y Negocios Internacionales, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.000.594.203, la beca de Honor de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022–II.

**Artículo 3.** Otorgar de forma extraordinaria, a la estudiante **CLAUDIA LORENA APRAEZ PANTOJA**, del programa de Derecho Sede Mocoa, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 69.008.569, la Beca de Honor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022–II.

**Artículo 4.** Eximir del pago de los derechos de grado, a la estudiante **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, del programa de Teología, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.020.792.833, por la culminación exitosa del pensum académico obteniendo un promedio semestral de 4.94.

**Artículo 5.** Otorgar a los siguientes estudiantes el Estímulo Académico por Actividades Investigativas:

NOMBRE	DOCUMENTO	PROGRAMA ACADÉMICO
María Erika Quintero	C.C 1.026.598.180	Teología
Sara Lucía Sepúlveda	C.C 1.000.472.075	Ciencia Política
Katerin Corredor Cubillos	C.C 1.000.150.408	Ciencia Política
María Catalina Beltrán	C.C 1.192.890.985	Derecho
Santiago Sánchez Silva	C.C 1.000.574.460	Ciencia Política
Cristopher Pierre Mayorga	C.C 1.001.297.395	Ciencia Política
Hollman Alexander Rodríguez	C.C 1.007.437.328	Ciencia Política
Sara Valentina Herrera	C.C 1.003.824.845	Psicología
Paula Catalina Vargas	C.C 1.003.659.953	Psicología
María Paula Chávez	C.C 1.000.708.448	Psicología
Ronald Stiven Simales	C.C 1.004.215.888	Derecho
Allison Ceballos Otálvaro	C.C 1.054.989.581	Derecho
Diana Eugenia Jojoa	C.C 41.182.789	Derecho
Yureny Alexandra Bravo	C.C 1.006.662.926	Derecho
Maria José Pérez Caballero	C.C 1.021.312.163	Contaduría
José Joaquín Arias	C.C 1.015.425.008	Contaduría
Diana Katherine Capacho	C.C 1.000.951.899	Finanzas y Negocios Internacionales

Eximir a los estudiantes antes mencionados, del cinco por ciento (5%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-II.

**Artículo 6.** Otorgar a los siguientes estudiantes el Estímulo Académico por Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	ACTIVIDAD
Alan Joel Malaver Rojas	1019982219	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Brayan Nicolas Garcia Moreno	1193381265	Derecho	Fútbol
Harold Stiven Espejo Méndez	1003660191	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Johan David Torres Sierra	1193575169	Administración de Empresas	Fútbol
Jaime Daniel Arango Roza	1001215804	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Elliot Santiago Ruiz Melgarejo	1072674133	Contaduría Pública	Fútbol
Yusmerly Magdalena Rodríguez Morales	1093801617	Derecho	Fútbol
Joan Sebastián Jiménez Moreno	1000796702	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Juan Daniel Garcia Buitrago	1003660915	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Juan Camilo Plazas Diaz	1000519405	Finanzas y Negocios Internacionales	Fútbol
Jhonatan David Espinosa Ballesteros	1014977016	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol
Laura Stefania Gomez Arévalo	1001168246	Psicología	Voleibol
Andres Ricardo Cortes Bermúdez	1007160117	Psicología	Voleibol
Dafne Camila Bedoya Olivares	1003660738	Psicología	Voleibol
Ronaldo Andres Colon Romaña	1001593333	Psicología	Voleibol
Rosa Amalia Peinado Araujo	1064066177	Derecho	Voleibol
Ana Maria Ríos Romero	1003556721	Psicología	Voleibol
Brayan Steve Maldonado Carrillo	1034396427	Psicología	Voleibol
Juan Diego Cruz Ramirez	1000184902	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol
María Paula Martínez Gomes	1000253932	Finanzas y Negocios Internacionales	Voleibol

Eximir a los estudiantes antes mencionados, del cinco por ciento (5%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-II.

**Artículo 7.** Si bien el estudiante **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES** del programa de Contaduría Pública, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.015.425.008, cumple las condiciones para hacerse acreedor al Estímulo Académico por Actividades Investigativas, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 92, parágrafo segundo del Reglamento Académico Estudiantil, que establece: "La sumatoria de estímulos académicos, institucionales y de otros descuentos no puede superar el 50% del valor de la matrícula, salvo que se trate de la beca de excelencia.", por lo que no se le eximirá de ningún porcentaje adicional para el pago de derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-2, toda vez que en el artículo 1 de la presente resolución se le otorga el reconocimiento correspondiente a la Beca de Excelencia, eximiéndolo del cien por ciento (100%) del pago de derechos de matrícula por dicho concepto.

**Artículo 8.** Los estímulos otorgados no son renovables de forma automática, y para concedérsele a los estudiantes en periodos posteriores, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Académico Estudiantil vigente.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio del 2022.



P. Fray NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.

Rector

Elaboró: Dr. Julián Camilo Becerra Rodríguez – Secretario Académico.  
 Revisó: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General  
 P. Fray. Alejandro Acevedo y Dr. Carlos Eduardo Calle.  
 Aprobó: P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.  
 Fecha: 6 de julio de 2022.

